

RESOLUCIÓN N° 000010-2024-INVERMET-OGAF

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N°000010-2024-INVERMET-GSC (01. FEB. 2024) Informe N° 320-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP (09FEB2024) y Proveído N° 312-2024-INVERMET-OGAF-OCÓN y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante el Informe N° 000010-2024-INVERMET-GSC (01FEB 2024); el Gerente de la Oficina de Supervisión de Contratos Dr. ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO, Informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que habiéndose tomado de conocimiento la Notificación N° 51048-2024- JR-CO, que remite la Resolución N° UNO, emitida bajo el Expediente N° 02608-2024-3-1817-JR-CO-07, que resuelve DECLARAR: FUNDADA la solicitud de medida cautelar fuera de proceso INNOVATIVA, suspendiendo provisionalmente el cobro de peaje en las Garitas o Unidades de Peaje Chillón ubicadas en la carretera Panamericana Norte, administradas por la emplazada RUTAS DE LIMA S.A.C., y siendo necesario contar con la presencia de un Notario a fin de que realice la Constatación correspondiente, se solicita recursos económicos para el pago del gasto bajo la modalidad por encargo del trabajo realizado en el tramo de la Panamericana Norte de la Concesión proyecto Vías Nuevas de Lima.

Que, en virtud a lo antes descrito la Gerencia de Supervisión de Contratos solicita la pronta gestión y aprobación del pago por el monto de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), correspondiente al GASTO BAJO MODALIDAD POR ENCARGO por trabajo de Constatación Notarial realizado en el Peaje Chillón (altura del km 21+000) correspondiente al tramo de la Panamericana Norte de la Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima.

Se precisa que dicho Gasto Bajo la Modalidad por Encargo, se efectuará de la META 0003, ESPECIFICA DE GASTO, 2.3.2 9.11 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Que, mediante el Informe N° 320-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, de fecha 09 de febrero de 2024 la OASGCP informa que dicho servicio se encuentra exento de la aplicación de la normativa en contrataciones del Estado, por lo que es viable realizar el encargo solicitado y así, evitar gasto en recursos (horas hombre) en el proceso de abastecimiento.

Que, conforme al Proveído N°000312-2024-INVERMET-OGAF-OCON (02FEBR2024), la Oficina de Contabilidad, detalla que tras la revisión de los actuados considerados en la presente Resolución, expresa su conformidad para su emisión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) para el pago de los servicios de verificación de la de CONSTATAción NOTARIAL A FIN DE VERIFICAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL COBRO DE PEAJES EN LAS GARITAS DEL PEAJE CHILLÓN AL TRAMO DE LA PANAMERICANO NORTE DE LA CONCESIÓN PROYECTO VÍAS NUEVAS DE LIMA, la misma que se efectuará a la META 0003, ESPECIFICA DE GASTO, 2.3.2 9.11 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Artículo 2.- DISPONER

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO
DNI	09291980
Cargo	GERENTE DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.
Objeto del Encargo	"CONSTATAción NOTARIAL A FIN DE VERIFICAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL COBRO DE PEAJES EN LAS GARITAS DEL PEAJE CHILLÓN AL TRAMO DE LA PANAMERICANO NORTE DE LA CONCESIÓN PROYECTO VÍAS NUEVAS DE LIMA.

Artículo 3.- PRECISAR

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4.- ENCARGAR

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5.- PRECISAR

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6.- DISPONER

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7.- NOTIFICAR

Remitir la presente Resolución a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS